

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2021 00184 00

SUCESION

CAUSANTE: FIDELIGNA BOLAÑOS

AGREGAR al presente trámite de sucesión el registro civil de defunción del señor Luis Alberto Tiria Bolaños (q.e.p.d. (num 34 digital)

RECONOCER como heredero de la causante al menor **JUAN STIVEN TIRIA COLORADO** en representación de su padre Luis Alberto Tiria Bolaños (q.e.p.d.) menor de edad representado por su madre **MARÍA ALEISY COLORADO**, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería al Abogado **JULIO LUIS GARCÍA CASTRO**, quien actúa como apoderado judicial del menor aquí reconocido **JUAN STIVEN TIRIA COLORADO**.

De otro lado, inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-68938** de propiedad de la pasiva, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que milita a numeral 36 digital, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

De otro lado, previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, por secretaría elabórese nuevo oficio dirigido a la DIAN y el mismo remítase de manera inmediata al apoderado actora, para que procesa a su trámite ante dicha entidad, adjuntando copia de los inventarios aportados con la demanda.

Una vez obre respuesta de la DIAN, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642fab3e1f83c5d80d4bf8c422c16ac59f28e092eb93c0367d8735d17318232e**

Documento generado en 28/02/2023 07:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>